SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000015

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES EDUCATIVAS, DOCENTES Y DE CAPACITACIÓN FEDERICO GAUSS CIA. LTDA.

La compañía **SOLUCIONES EDUCATIVAS, DOCENTES Y DE CAPACITACIÓN FEDERICO GAUSS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q. 12.006408** de 07 de Diciembre de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS Y SOLUCIONES DOCENTES Y EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL..."

Quito, 07 de Diciembre de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(109013)

Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

Dic. 3-14-28 (107041)

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MAURO ATAHUALPA LIMA BURBANO, JACKSON DIGAR LIMA CEVALLOS, LESVIA IRENE LIMA CEVALLOS, MARIANA PIEDAD LIMA CEVALLOS, NANCY MARY LIMA CEVALLOS, SONIA JUDITH LIMA CEVALLOS, ALBA MARIA CUEVA CEVALLOS, presuntos y desconocidos de SEGUNDO SANTOS LIMA CASTILLO y LUCILA CEVALLOS VELEZ.
SE LE HACE SABER: Que en este Despacho ha tocado el conocimiento del juicio de Prescripción *Extraordinaria Adquisitiva de Dominio (Ordinario)* **No. 578-C-2010**, propuesto por JOSEFINA PIEDAD ACARO TORRES, cuyo extracto es del tenor siguiente:
La actora en su demanda manifiesta que desde hace más de veinticuatro años en forma ininterrumpida, vive en posesión pacífica, sin clandestinidad, ni violencia, con animo de señor y dueño del solar y covacha 1, de la manzana 331, ubicado en la esquina sureste, de la calle Camilo Destruge No. 1827 y Tulcán de la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, Código Catastral No. 08-0185-001-0000-0-0, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: Por el Norte: Calle Camilo Destruge con 15.00 metros; por el Sur. Solar 18, con 15.00 metros: *Por el Este: Solar 2, con 17.90 metros; y, Por el oeste: calle Tulcán, con* 17.90 metros, lo cual arroja una superficie de 268.50 metros cuadrados, por lo que amparada en los artículos 603, 969, 2392, 2393, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil; artículos 721, 1000 del Código de Procedimiento Civil; artículos 705 del Código Civil en concordancia con el artículo 28 de la Ley de Registro; 706 e inc. 2do del artículo 707, y; artículos 715, 721 y 722 del Código Civil, solicita declare a su favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble descrito anteriormente.
Admitida la demanda al trámite mediante auto de fecha 31 de julio del 2012: a las 13h45, dictado por el Abogado Carlos Eduardo Valverde Anchundia, Juez Temporal del Juzgado Décimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, se dispuso que se cite a quienes se crean con derecho el bien inmueble, y mediante providencia de fecha 27 de agosto del 2012, a las 10h17, se amplió el auto inicial en el sentido de que, se debe considerar también como demandada a ALBA MARIA CUEVA CEVALLOS, cuya prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio solicita, para que en el término de quince días presente excepciones dilatorias y perentorias de que se creyeren asistidos, que se les cite en la forma prevista en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.
Lo que comunico a ustedes, para los fines de ley, advirtiéndoles la obligación que tienen de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de éste aviso de no hacerlo serán tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, 29 de noviembre del 2012

AB. IVONNE SUMBA JADAN
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Dic. 3-14-28 (107063)

TÍTULOS EXTRAVIADOS
TERCERA PUBLICACIÓN

Se pone en conocimiento del público en general, que se han extraviado los títulos de acciones **No. 93 y 94**, por un valor nominal de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América cada uno, contentivo de ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas cada uno, numeradas desde la 126.573 a la 126.722 inclusive, y desde la 126.723 a la 126.872 inclusive, de propiedad de **VALERIA PRISCILLA REIMBERG MACÍAS** y de **MARTINA REIMBERG MACÍAS** respectivamente, y que corresponden al capital de la compañía **LA COLINA FORESTAL (HILLFOREST) S.A.**

Guayaquil, Viernes 28 de Diciembre de 2012

ACTOR: VICTOR MIGUEL TUBAY CASTRO.
DEMANDADO: FELISA ENRIQUETA LOPEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a **VICTOR MIGUEL TUBAY CASTRO** con **FELISA ENRIQUETA LOPEZ**, de conformidad a lo establecido en la causal 11 inciso tercero del artículo 110 del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, martes 02 de Octubre del 2012, las 11h34.
VISTOS: Por cumplido con decreto que antecede y en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial No. 3 del Cantón Guayaquil, avoco conocimiento de la Demanda deducida por VICTOR MIGUEL TUBAY CASTRO en contra de la ciudadana FELISA ENRIQUETA LOPEZ. En lo principal, por reunir los requisitos de ley *califícase de clara y completa, aceptándose al trámite verbal sumario.* Por afirmar con juramento (a folios 9) que le es imposible determinar el domicilio o residencia de la Demandada, se lo citará en tres publicaciones que se harán cada una de ellas en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación *del lugar, así como en uno de la capital de la Provincia donde se* celebró el matrimonio, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos entre la una y la otra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del código civil y 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con la autorización conferida al abogado que lo patrocina, así como la casilla judicial y correo electrónico designados para notificaciones.- Cítese. Notifíquese.- F) AB. BEATRIZ RAMOS AGUILERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SECRETARIA AB. DIANA ARIAS ASPIAZU.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. BEATRIZ RAMOS AGUILERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Guayaquil, 22 de octubre del 2012.

AB. DIANA ARIAS ASPIAZU
SECRETARIA

Dic. 13-28 (107869)

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DURAN
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: CARLOS IGNACIO ZAMBRANO MENDOZA Interventor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNALES "12 DE NOVIEMBRE".
SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado, le ha tocado conocer el Juicio ORDINARIO (Prescripción Ext. Adq. de Dominio) No.- **388-2011** seguido por LOURDES VIRGINIA GOMEZ AUQUI cuyo extracto de citación y auto recaído en ella es del tenor siguiente: Durán, 14 de Julio del 2011; las 16h47.
VISTO: La demanda que antecede presentada por la señora LOURDES VIRGINIA GOMEZ AUQUI, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y precisa admitiéndola a trámite de juicio ORDINARIO. En lo principal, se ordena correr traslado con la misma al señor CARLOS IGNACIO ZAMBRANO MENDOZA en su calidad de Interventor del Ministerio de Inclusión Económica y Social (M.I.E.S.) de Guayaquil de la Cooperativa de Servicios Comunales "12 de Noviembre", para que dentro del término de quince días, proponga todas las excepciones de las que se creyere asistido bajo prevenciones de Ley. Cuéntese con la Municipalidad de Durán en la interpuesta *persona de sus representantes legales señores* Eco. Dalton Rafael Mendieta y Ab. Luis Argudo Nevárez, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal de Durán en su orden.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de Durán.- Agréguese a los autos la documentación *acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por la actora* y la autorización que da a su defensor- Cítese y Notifíquese.- **OTRA PROVIDENCIA:** Durán, 03 de Diciembre del 2012; las 16h45 De conformidad con el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, y por cuanto la parte actora declaró con juramento *que desconoce el domicilio del representante legal* de la accionada "Cooperativa de Servicios Comunales 12 de Noviembre", y que le es imposible determinar su individualidad o residencia, se ordena citar por la prensa en la forma señalada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Por no existir diarios que se editen en esta localidad, las publicaciones se harán en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta localidad, las publicaciones se harán en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Guayaquil, pudiendo ser "El Universo", "**Telégrafo**" o "Expreso" - Cúmplase.- Notifíquese.-
JUEZ DE LA CAUSA: Abogado JUAN C. SANCHEZ BARREZUETA Juez (e)
CUANTÍA: INDETERMINADA.
Lo que comunico a Ud. previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial en este cantón dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.- Durán Diciembre 7 del 2012

Ab. MARIELLA MORENO FALCONI
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO 30
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DURAN

Dic. 13-28; Ene. 14 (107912)

aceptа a trámite la dema
TANILLA ZAMORA, en
ción que presenta, decla
JOSE FRANCISCO TIGR
la prensa de conformid
nifiesta la imposibilidad
Secretaria entréguese e
de quince días para hac
la demanda en el Regist
nario correspondiente. C
Civil, al tratarse de expro
se dispone la ocupación
dentro de los linderos y
ha depositado en el Juzg
fundamento en el Artícu
de tres días, desde la cita
del bien, de no existir acue
lugares señalados *para ci*
sus defensores. Agréguea
el comprobante de depós
Marcia Nieto Pacheco, Ju
se les previene la obligació
Cuenca, a 11 de julio de 2

SECRETARIA

Dic. 3-13-28 (106910

CO
UNID

A: MERCEDES PILAR MALLA SO
LE HAGO SABER: Que por sorteo
seguido por **SEGUNDO GERARDO**
ACTOR: SEGUNDO GERARDO CA
DEMANDADA: MERCEDES PILAR
OBJETO DE LA DEMANDA: Que
que une a SEGUNDO GERARDO C
dad a lo establecido en la causal 1
AUTO INICIAL: CORTE PROVINC
GUAYAQUIL.- Guayaquil, miércole
Macías. Jueza de Familia, Mujer,
disposición de la Dirección Genera
avoco conocimiento de la presente
SUAREZ, fundamentado en la cau
MERCEDES PILAR MALLA SOLAN
sitos de admisibilidad establecidos
admite al trámite de juicio verbal su
de Procedimiento Civil, dado que el
declara que le ha sido imposible de
la citación a éste, se haga por med
cada una de ellas en fechas distinta
o "Extra" de la ciudad de Guayaqu
del Destacho conferirá el extracto
MERCEDES PILAR MALLA SOLAN
comparecer a este proceso y de se
en caso de no compareciere veint
rada rebelde.- Las diligencias, encar
posterior a la diligencia de citación d
grado en el Art. 76 No. 7 literales a),
autos, los documentos que se anexa
el compareciente, para recibir las no
Abg. Juan Javier Fajardo Chung, en c
DR. MARTHA NATIVIDAD GUERRE
DA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADO
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. MARTHA
CIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MU
Guayaquil, 07 de noviembre de 2012

UNIDAD JUDICIAL ESPE

Dic. 13-28; Ene. 14 (10